

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO 0000001



1

2 ESCRITURA PUBLICA No. 2141

3

4

5

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

6

INDUSTRIA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INDICONS S.A.

7

OTORGADO POR: CÉSAR OCTAVIO LEÓN ORELLANA, MARÍA DEL

8

CARMEN LEÓN PÓLIT, CÉSAR OCTAVIO LEÓN PÓLIT, MARÍA DEL

9

PILAR LEÓN PÓLIT, FERNANDO JAVIER LEÓN PÓLIT

10

CUANTIA: USD \$ 1.000.00

11

DI: 3 copias

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

MABS

22

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de

23

la República del Ecuador, el día de hoy martes diecisiete (17) de julio del

24

año dos mil doce, ante mí, Doctora MARIA AUGUSTA BACA

25

SERRANO, Notaria Vigésima Quinta Suplente del Cantón Quito, por

26

licencia concedida al titular Doctor Felipe Iturralde Dávalos, comparecen:

27

el señor CÉSAR OCTAVIO LEÓN ORELLANA, por sus propios y

28

personales derechos, y además en su calidad de Apoderado General de

1 la señora ⁽²⁾MARÍA DEL CARMEN LEÓN PÓLIT, conforme consta del Poder
2 ⁽³⁾que se acompaña a la presente como documento habilitante; el señor
3 ⁽⁴⁾CÉSAR OCTAVIO LEÓN PÓLIT, por sus propios y personales derechos;
4 la señorita ⁽⁵⁾MARÍA DEL PILAR LEÓN PÓLIT, por sus propios y personales
5 derechos; y el señor FERNANDO JAVIER LEÓN PÓLIT, por sus propios y
6 personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad
7 ecuatoriana, de estado civil casados, a excepción de los señores MARÍA
8 DEL PILAR LEÓN PÓLIT y FERNANDO JAVIER LEÓN PÓLIT de estado
9 civil solteros, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
10 Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que
11 la ejercen en la forma antes indicada; y, advertidos que fueron por mí, la
12 Notaria Suplente, del objeto y resultados de la presente escritura pública,
13 así como examinados en forma aislada y separada, de que comparecen
14 al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
15 reverencial, ni promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que me
16 entregan y que copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:**
17 En su Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una
18 de la cual conste el Contrato de Constitución de la Compañía
19 INDUSTRIA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INDICONS S.A., al tenor de las
20 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
21 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura de Constitución de
22 compañía los señores: a) ~~El~~ Ingeniero César Octavio León Orellana, de
23 nacionalidad ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en Quito.-
24 b) ~~La~~ Ingeniera María del Carmen León Pólit de nacionalidad ecuatoriana,
25 casada, mayor de edad, domiciliada en Alemania, representada por el
26 Ingeniero César Octavio León Orellana, según poder otorgado ante el
27 Notario Décimo Séptimo de Quito Distrito Metropolitano, Doctor Remigio
28 Poveda Vargas el trece de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- c) ~~El~~



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000002



1 Ingeniero César Octavio León Pólit, de nacionalidad ecuatoriano, casado,
2 mayor de edad, domiciliado en Quito.- d) La Ingeniera María del Pilar
3 León Pólit, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, mayor de edad,
4 domiciliada en Quito.- e) El Ingeniero Fernando Javier León Pólit, de
5 nacionalidad ecuatoriano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Quito.-
6 **CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCION.-** Los comparecientes
7 declaran que es su voluntad constituir como en efecto lo hacen, una
8 compañía cuyo estatuto se expresa a continuación: **ESTATUTO SOCIAL**
9 **DE LA COMPANIA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION,**
10 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION.-** Uno.Uno.- **DENOMINACION:**
11 La denominación de la compañía INDUSTRIA DISEÑO Y
12 CONSTRUCCIÓN INDICONS S.A. la misma que realizará todas sus
13 actividades bajo esta denominación, y se regirá por las leyes del país,
14 especialmente por la Ley de Compañías y el presente Estatuto.- Uno-
15 Dos.- **NACIONALIDAD:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y se
16 regirá por las leyes ecuatorianas.- Uno.Tres.- **DOMICILIO:** La Compañía
17 fija su domicilio principal en la ciudad de Quito, pudiendo establecer
18 sucursales y agencias dentro de la República del Ecuador o fuera de ella
19 cuando así lo resolviere la Junta General de Socios.- Uno.-Cuatro.-
20 **DURACION:-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta
21 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La
22 compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o
23 podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones
24 legales aplicables.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La
25 compañía tiene por objeto social las actividades inmobiliarias, tales como
26 construcción de obras civiles, compra venta, arrendamiento, etc.;
27 explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales propios o de terceros,
28 brindar los servicios de asesoría, administración y control, consultoría en

1 general y consultoría ambiental, servicios de diseño de ingenierías,
2 estructural, sanitario, eléctrico, industrial, tratamiento de aguas servidas,
3 diseño de tratamiento de desechos sólidos y líquidos, diseños
4 arquitectónicos, etc. Podrá participar sola, en consorcio o en asociación
5 con otras empresas nacionales o extranjeras, en licitaciones y concursos
6 públicos o privados. Y la compraventa de bienes muebles.- Para el
7 cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase
8 de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por las leyes
9 ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y
10 convenientes para su cumplimiento. Podrá así mismo, adquirir, ceder,
11 vender, dar o tomar en arrendamiento propiedades, bienes, acciones,
12 participaciones, equipos, maquinarias, derechos y otros implementos
13 requeridos para la cabal ejecución de su objeto social pero no realizará
14 ninguna actividad que genere contratos de arrendamiento mercantil o
15 leasing, ni desarrollará actividades propias de las Instituciones
16 Financieras Podrá llevar a cabo todas las operaciones industriales,
17 comerciales, y productivas en general, que se relacionen directa,
18 indirectamente, entera o parcialmente con cualquier ramo de su objeto
19 social. ARTICULO TERCERO.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital suscrito se
20 lo establece en la suma de un mil Dólares de los Estados Unidos de
21 Norteamérica (US \$ 1.000), dividido en un mil acciones (1.000) acciones
22 de un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una,
23 ordinarias, indivisibles y nominativas, numeradas del uno al mil. Las
24 acciones podrán ser emitidas en títulos que contengan una o más
25 acciones que serán firmadas por el Presidente y el Gerente General. Los
26 aportes de capital de cada uno de los socios se efectúan con dineros
27 propios de cada uno y declaran la licitud del origen de dichos fondos. Las
28 acciones se emitirán cuando su valor esté totalmente pagado. Cada título

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 podrá contener una o varias acciones. El capital podrá aumentarse o
2 disminuirse en cualquier momento, con sujeción a la Ley y a lo previsto
3 en este Estatuto, por resolución válidamente adoptada por la Junta
4 General de Socios y con aprobación de la Superintendencia de
5 Compañías.- ARTICULO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-
6 La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y
7 administrada por el Presidente, Vicepresidente y Gerente General.-
8 ARTICULO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General es el
9 órgano supremo de gobierno de la Compañía. Para que la Junta General
10 pueda acordar válidamente sobre las facultades que le otorga la Ley de
11 Compañías y este Estatuto requerirá en primera convocatoria de la
12 concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.
13 En caso de segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios
14 presentes, particular que se hará constar en tal convocatoria. Las
15 resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado
16 concurrente a la reunión, cada acción pagada en su totalidad equivale a
17 un voto. La Junta General se regula en su organización, funcionamiento,
18 atribuciones y deberes por lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
19 ARTICULO SEXTO.- CONVOCATORIA.- La Junta General de Socios
20 Ordinaria y Extraordinaria, será convocada por el Presidente, o
21 Vicepresidente o por el Gerente General a través convocatoria hecha en
22 la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
23 principal de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación al
24 día en que se llevará a cabo la junta. Se reunirá en forma ordinaria por lo
25 menos una vez al año dentro del primer trimestre y extraordinariamente
26 las veces que fueran necesarias previa convocatoria de ley. Se reunirá en
27 el lugar del domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de que se
28 trate de junta universal, la cual se entenderá convocada y quedará

1 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro
2 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté
3 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
4 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
5 unanimidad la celebración de la junta.- ARTICULO SEPTIMO.-
6 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta
7 General tendrá las siguientes atribuciones y deberes específicos: A)
8 Designar y remover al Presidente, Vicepresidente y al Gerente General;
9 B) Autorizar la apertura de sucursales, agencias y oficinas dentro del
10 territorio nacional y en el extranjero; C) Conocer anualmente las cuentas,
11 el balance, informe del Presidente y Gerente General, aprobar el
12 presupuesto anual de la Compañía y dictar las resoluciones
13 correspondientes; D) Decidir sobre la fusión, transformación, liquidación y
14 cualquier reforma al contrato social; E) Resolver sobre los beneficios
15 sociales y reservas; F) Decidir sobre el aumento o disminución del capital
16 y la prórroga del contrato social. G) Interpretar en cualquier tiempo el
17 Estatuto Social; H) Resolver sobre la disolución anticipada de la
18 Compañía en los casos previstos por la ley; I) Designar liquidadores y
19 fijar su remuneración; J) Dictar los Reglamentos que se consideren
20 convenientes para la buena marcha de la sociedad; K) Autorizar al
21 Gerente General el otorgamiento de poderes generales; L) Establecer
22 anualmente los montos máximos hasta los cuales podrá contratar el
23 Gerente General sin necesidad de la autorización de la Junta General; y,
24 M) Decidir sobre cualquier asunto cuya resolución no se halle previsto en
25 el Estatuto y ejercer las atribuciones que le otorga la Ley de Compañías y
26 aquellos que sean puestos a su consideración por los administradores.-
27 ARTICULO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- Será elegido por la Junta
28 General de Socios para períodos de cinco años, luego de lo cual podrá



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

NOTARIO



1 ser reelegido. Si transcurrido el plazo para el que fue electo la Junta no
2 realizare el nuevo nombramiento, actuará con función prorrogada hasta
3 que se lo ratifique o reemplace, y en este último caso hasta que el nuevo
4 funcionario tome posesión del cargo. No necesariamente deberá ser socio
5 de la Compañía. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de
6 la compañía.- Sus principales deberes y obligaciones, además de los que
7 el imponga la Junta General, serán los siguientes: A) Convocar a sesión
8 de junta General de acuerdo con la ley y el Estatuto; B) Suscribir
9 conjuntamente con el Gerente General los certificados de acciones y
10 certificados provisionales; C) Reemplazar al Gerente General en caso de
11 falta, ausencia o impedimento legal; D) Presidir las reuniones de junta
12 general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas
13 respectivas; y, E) Velar en general por el cumplimiento de la ley y del
14 Estatuto de la sociedad así como las resoluciones de la Junta General.-
15 **ARTICULO NOVENO.- DEL VICEPRESIDENTE.-** Será elegido por la
16 Junta General de Socios para períodos de cinco años, luego de lo cual
17 podrá ser reelegido. Si transcurrido el plazo para el que fue electo la Junta
18 no realizare el nuevo nombramiento, actuará con función prorrogada
19 hasta que se lo ratifique o reemplace, y en este último caso hasta que el
20 nuevo funcionario tome posesión del cargo. No necesariamente deberá
21 ser socio de la Compañía. Ejercerá la representación legal, judicial y
22 extrajudicial de la compañía.- Sus principales deberes y obligaciones,
23 además de los que el imponga la Junta General, serán los siguientes: A)
24 Convocar a sesión de junta General de acuerdo con la ley y el Estatuto;
25 B) Reemplazar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento
26 legal; C) Velar en general por el cumplimiento de la ley y del Estatuto de
27 la sociedad así como las resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO**
28 **DECIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Ejercerá la representación legal,

1 judicial y extrajudicial de la empresa, será nombrado por la Junta General
2 en periodos de cinco años, luego de lo cual podrá ser reelegido. Si
3 transcurrido el plazo para el que fue electo, la Junta no realizare el nuevo
4 nombramiento, actuará con funciones prorrogadas hasta que se lo
5 ratifique o reemplace, y en este último caso hasta que el nuevo
6 funcionario tome posesión del cargo. No necesariamente deberá ser socio
7 de la Compañía. Sus principales deberes y obligaciones a más de los que
8 le imponga la Junta General serán los siguientes: A) Controlar y decidir en
9 todos sus aspectos el funcionamiento de la Compañía; B) Orientar y
10 ejecutar la política administrativa, técnica financiera de la Compañía; C)
11 Suscribir con el Presidente los certificados provisionales, los títulos de
12 obligaciones de la Compañía. D) Actuar como Secretario en las Juntas
13 Generales de Socios y suscribir las respectivas actas; E) Presentar a la
14 Junta General de Socios anualmente, al término del ejercicio económico,
15 un informe razonado sobre la situación de la Compañía, balance, estado
16 de pérdidas y ganancias; F) Nombrar y remover a los trabajadores y fijar
17 su remuneración; G) Comparecer en todo acto o contrato que signifique
18 contratación de créditos para la Compañía; H) Comparecer en los
19 contratos de prenda o hipoteca de bienes muebles e inmuebles de
20 propiedad de la compañía siempre y cuando tales actos beneficien a la
21 misma; J) Suscribir cualquier contrato de apertura de cuentas corrientes o
22 ahorros a nombre de la Compañía o realizar inversiones en cualquiera de
23 los Bancos nacionales o extranjeros, pudiendo designar a las firmas
24 autorizadas para el giro de cheques o retiro de dinero. En general tendrá
25 amplias facultades para administrar la Compañía, enmarcándose sus
26 situaciones por lo dispuesto en la Junta General y en las Leyes y
27 reglamentos vigentes. En caso de impedimento o ausencia será
28 reemplazado por el Presidente.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-

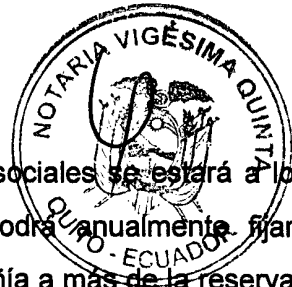
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000005



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



- 1 BENEFICIOS.- Para el destino de los beneficios sociales se estará a lo
2 dispuesto en la Ley, pero la Junta General podrá anualmente fijar
3 cantidades para reservas facultativas de la Compañía a más de la reserva
4 legal.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISOLUCION Y
5 LIQUIDACION.- Si por resolución valida de la Junta General de socios o
6 por que se configurare cualquiera de las causales previstas en la Ley de
7 Compañías, la empresa tuviera que disolverse anticipadamente o
8 liquidarse, el Gerente General actuará como liquidador por parte de la
9 sociedad; pudiendo ser reemplazado en caso de impedimento, ausencia o
10 por decisión de la Junta General, por el Presidente o por la persona que la
11 Junta designe. La propia Junta conocerá y resolverá sobre los informes
12 de liquidación.- CLAUSULA TERCERA.- CUADRO DE SUSCRIPCION Y
13 PAGO DE ACCIONES.-

Nombres accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Acciones
César Octavio León Orellana	\$ 400	\$ 400	400
María del Carmen León Pólit	\$ 150	\$ 150	150
César Octavio León Pólit	\$ 150	\$ 150	150
María del Pilar León Pólit	\$ 150	\$ 150	150
Fernando Javier León Pólit	\$ 150	\$ 150	150
TOTALES:	\$1,000	\$1,000	1,000

- 14 El pago lo han efectuado todos los socios en numerario conforme aparece
15 del certificado bancario de depósito en la cuenta de integración de capital
16 que se acompaña al presente contrato de constitución de compañía como
17 documento habilitante. El saldo insoluto del capital será pagado en un

1 plazo máximo de veinticuatro meses desde la fecha de constitución de la
2 compañía.- **CLAUSULA CUARTA.-** Se faculta al Doctor Francisco Correa
3 Monge para que una vez concluido el proceso de constitución de la
4 compañía convoque a la primera junta general en la que se designarán a
5 los administradores de la misma.- **CLAUSULA FINAL.-** En todo lo no
6 previsto por el presente Estatuto y contrato de constitución de compañía
7 se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de
8 Comercio, el Código Civil y demás normas supletorias de carácter general
9 que fueren pertinentes.- Usted Señor Notario, dígnese agregar las demás
10 cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- HASTA
11 AQUI LA MINUTA copiada textualmente.- Los comparecientes ratifican la
12 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Francisco
13 Correa Monge, Abogado con matrícula dos mil quinientos treinta y nueve
14 del Colegio de abogados de Pichincha".- Para el otorgamiento de esta
15 escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso
16 requiere; y, leída que le fue a los comparecientes, por mí la Notaria
17 Suplente, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido, firmando para
18 constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

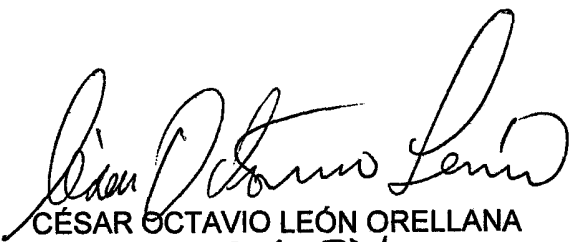
19

20

21

22

23

24 
CÉSAR OCTAVIO LEÓN ORELLANA

25 C.C. 1702790831

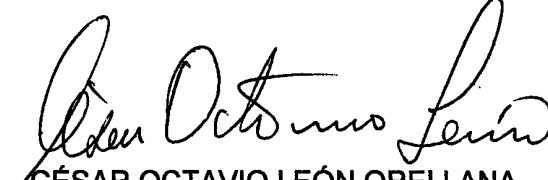
26

27

28

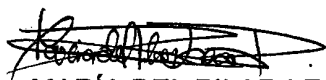


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


CÉSAR OCTAVIO LEÓN ORELLANA

APODERADO GENERAL DE MARÍA DEL CARMEN LEÓN PÓLIT
C.C. 1707790831


CÉSAR OCTAVIO LEÓN PÓLIT
C.C. 170779405-1


MARÍA DEL PILAR LEÓN PÓLIT
C.C. 170788675-8


FERNANDO JAVIER LEÓN PÓLIT
C.C. 171068025-5


DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO

FACTURA No. 134 368

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170279083-1

LEON ORELLANA CESAR OCTAVIO

PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ

03 SEPTIEMBRE 1950

FECHA DE NACIMIENTO 03/09/1950

REG. CIVIL 004 0188 05938 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1950

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA ***** V333313222

CARMEN INES POLIT

SUPERIOR ING. CIVIL

CESAR LEON

INES ORELLANA

QUITO 30/07/2008

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 30/07/2008

REN 0166989

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171068025-3

LEON POLIT

FERNANDO JAVIER

PICHINCHA/QUITO

QUITO

SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1985-07-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

E233313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LEON ORELLANA CESAR OCTAVIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE POLIT CORRAL CARMEN INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2010-09-23

FECHA DE EXPIRACION 2020-09-23

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170788675-5

LEON POLIT

MARIA DEL PILAR

PICHINCHA/QUITO

QUITO

SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1980-09-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

E133312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LEON CESAR OCTAVIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE POLIT CARMEN INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2011-11-18

FECHA DE EXPIRACION 2021-11-18

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito 17 JUL 2012

Maria Augusta Baca Serrano
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLENTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

048-0050
NÚMERO

1702790831
CÉDULA

LEON ORELLANA CESAR OCTAVIO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
BENALCAZAR ZONA
PARROQUIA

Cesar Orellana
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

235-0055
NÚMERO

1707886758
CÉDULA

LEON POLIT MARIA DEL PILAR

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
BENALCAZAR ZONA
PARROQUIA

Maria Del Pilar Leon
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

059-0050
NÚMERO

1710680255
CÉDULA

LEON POLIT FERNANDO JAVIER

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
BENALCAZAR ZONA
PARROQUIA

Fernando Leon
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
entrego es igual al documento presentado ante mi
Quito, 17 JUL. 2012

Maria Augusta Baca
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLENTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

Nº 170779405-1

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LEON POLIT
CESAR OCTAVIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUIRO
SANTA FÉ
FECHA DE NACIMIENTO 1979-06-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA DOLORES
DEL POZO PAEZ

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

OCCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

EZ21313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LEON CESAR OCTAVIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
POLIT CARMEN INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-07-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-06

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011

058-0050
NÚMERO

1707794051
CÉDULA

LEON POLIT CESAR OCTAVIO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

SENALEZAR
PARROQUIA

ZONA

1 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A)

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA ELLOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 6
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito. 17 JUL. 2012

Maria Augusta Roca Serrano
DRA. MARIA AUGUSTA ROCA SERRANO
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE



003162

0000008



[Handwritten signature]

PODER GENERAL

QUE OTORGA:

SRTA. MARIA DEL CARMEN LEON POLIT

A FAVOR DE:

ING. CESAR OCTAVIO LEON ORELLANA

CUANTIA INDETERMINADA

Di 4 copias. +1

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES TRECE DE MAYO de mil novecientos noventa y seis, ante mí Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS Notario Décimo Séptimo del cantón Quito; comparece: La señorita MARIA DEL CARMEN LEON POLIT, soltera, por sus propios derechos.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Quito, civilmente capaz ante la Ley para contratar y obligarse a quien de conocerle doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública me entrega la siguiente minuta que dice: SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar en su registro de escrituras públicas, una de poder general contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Compareciente, comparece al


NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Cuzco Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

otorgamiento de esta escritura de Poder General la

señorita MARIA DEL CARMEN LEON POLIT, soltera, que para

efectos de este contrato se la llamará la poderdante.-

Nacida ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta

ciudad de Quito, civilmente capaz ante la Ley para

contratar y obligarse.- SEGUNDA.- Yo, MARIA DEL CARMEN

LEON POLIT, por mis propios derechos, confiero poder

general, pero amplio y suficiente cual en derecho se

requiera a favor de mi padre el señor Ingeniero CESAR

STAVIO LEON ORELLANA, para que a mi nombre y

representación realice los siguientes actos: a)

administre todos los bienes de mi propiedad existentes,

sean muebles o inmuebles; b) venda o permute, hipoteque,

o los de en anticresis, realice particiones de los bienes

inmuebles o muebles de mi propiedad; c) suscriba

contratos de arriendo, cobre las pensiones y extienda

recibos de cancelación de las mismas, d) judicial o

extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que

adeudaren al mandante, reciba el dinero o valores que

adeudare, confiera recibos otorgue cancelaciones y de

antiquitos; e) realice toda clase de trámites ante el

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Banco

Ecuatoriano de la Vivienda, y Mutualistas de Ahorro y

Credito Para la Vivienda, encaminados a obtener préstamos

hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus

derechos, así como para que cobre las pensiones que

adeudaren al mandante; f) celebre toda clase de contratos

con arreglo a las Leyes Ecuatorianas; g) para que



adquiera a nombre del mandante toda clase de muebles o inmuebles en cualquier lugar de la República, suscribiendo las respectivas escrituras de compraventa definitiva o de promesa de compraventa, realice particiones, de dichos predios; y, además para que pueda enajenar a cualquier persona natural o jurídica cualesquiera de los bienes de mi propiedad, h) Para que abra cuentas corrientes, de ahorros, polizas de acumulación en cualquier Institución Bancaria de la República o ante Mutualistas de Ahorro y Crédito, las administre en su totalidad, pudiendo con su sola firma depositar o retirar dineros de dichas cuentas; i) Para que cobre ante cualquier Banco de la República Cheques, seguros, giros, de propiedad del poderdante; j) Para que realice todo tipo de gestiones ante cualquier Autoridad Aduanera encaminadas a conseguir la total legalización de los trámites de desaduanización de cualquier tipo de mercaderías de propiedad del poderdante o que estén a nombre del poderdante, solicitando los respectivos permisos de importación y de exportación ante las Autoridades competentes; k) Para que acuda a cualquier Ministerio, Camaras de Comercio, Industrias y Cámaras Artesanales de la República del Ecuador y legalice todos los documentos pertinentes relacionados con la inscripción, legalización de los negocios del poderdante; l) Constituya Compañías limitadas, Anónimas, a nombre de la poderdante; Se le confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la Sección Segunda del

NOTARIA DECIMO QUINTA
SANTO DOMINGO DE LOS RIOS
DR. NARCISO LÓPEZ V.

Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, inclusive las
de sustituir este poder ante cualquier abogado en libre
ejercicio de su profesión encaminados a la defensa de los
intereses del poderdante, especialmente las tipificadas
en el Artículo cuarenta y ocho del citado cuerpo de
Leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la
que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Usted
señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
estilo para la perfecta validez de esta escritura.- HASTA
AQUI LA MINUTA; Que se agrega al registro y que se halla
firmada por el señor Doctor Galo Cañaz portador de la
matrícula profesional número ciento sesenta y nueve del
Colegio de Abogados de Quito, la misma que la
compareciente reconociéndola como suya la acepta y la
ratifica en todas sus partes dejándola elevada a
escritura pública.- Para el otorgamiento de la presente
escritura pública se han cumplido con todos los
requisitos legales del caso; y, leído que le fue el
presente instrumento íntegramente a la compareciente por
mi el Notario se ratifica en todo su contenido y
manifestando su conformidad, firma conmigo en unidad de
acto: de todo lo cual doy fe.- Enmendado-seis-VALE.

Maria del Carmen Leon Polit

MRTA. MARIA DEL CARMEN LEON POLIT

170788679-1

El Notario
[Firma]

[Firma]



0000010

Dr. Remigio Poveda Vargas

Se otorgó, ante mí el Notario, la presente escritura de PODER GENERAL, otorgada por: SRTA. MARIA DEL CARMEN LEON POLIT, a favor de: ING. CESAR OCTAVIO LEON ORELLANA, y, en fe de ello confiere esta SEPTIMA COPIA CERTIFICADA, la misma que fue solicitada por la señorita, KARLA CHURACHUMBI, con cédula de ciudadanía número 172629320-1, constante en TRES fojas útiles y rubricadas del presente título, firmadas y selladas en la ciudad de Quito, al cuatro de julio del dos mil doce.



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V



Notaria 17

Siento razón y doy fe, que a la presente fecha al margen de la matriz de: PODER GENERAL, otorgada por: SRTA. MARIA DEL CARMEN LEON POLIT, a favor de: ING. CESAR OCTAVIO LEON ORELLANA, no existe ninguna marginación de Revocatoria.- Quito, a cuatro de julio del dos mil doce.

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7439492
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RAMIREZ JORGE ANIBAL
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/06/2012 11:47:04

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INDUSTRIA DISEÑO Y CONSTRUCCION INDICONS S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/07/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

PRODUBANCO

CERTIFICACION



Número Operación **CIC101000005645**

Hemos recibido de

Nombre

~~LEON ORELLANA CESAR OCTAVIO~~

~~LEON POLIT CESAR OCTAVIO~~

~~LEON POLIT FERNANDO JAVIER~~

~~LEON POLIT MARIA DEL CARMEN~~

~~LEON POLIT MARIA DEL PILAR~~

Aporte

400.00 ✓

150.00 ✓

150.00 ✓

150.00 ✓

150.00 ✓

Total

1,000.00 ✓

La suma de :

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

INDUSTRIA DISEÑO Y CONSTRUCCION INDICONS S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCIÓN SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

jueves, junio 28, 2012

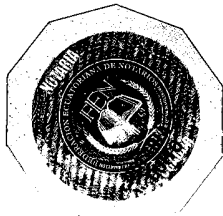
FECHA

Se otorgó ante mi Doctora María Augusta Baca Serrano Notaria Vigésima Quinta Suplente del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **DENOMINADA: INDUSTRIA DISEÑO Y CONSTRUCCION INDICONS S.A.**, otorgado por **CESAR OCTAVIO LEON ORELLANA Y OTROS.**, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, diecisiete de julio del año dos mil doce.

María Augusta Baca Serrano

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

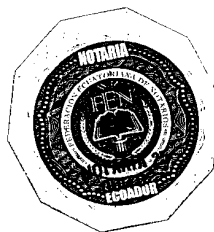
0000012



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.004219 dada por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, de 14 de Agosto del 2012, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de COSNTITUCION de la compañía INDUSTRIA DISEÑO Y CONSTRUCCION INDICONS S.A., otorgada el 17 de Julio del 2012, ante la Doctora María Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Quinta Suplente del Cantón Quito, de la aprobación que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a diez y seis de agosto del dos mil doce.-

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



0000013

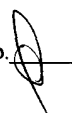


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 14 de agosto de 2.012, bajo el número **3030** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INDUSTRIA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INDICONS S.A."**, otorgada el diecisiete de julio del año dos mil doce, ante la Notaria **VIGÉSIMO QUINTA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **033200.-** Quito, a trece de septiembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
RÉGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-

Resp. 



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

27961

0000014

- 8 OCT 2012

Quito,

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INDUSTRIA DISEÑO Y CONSTRUCCION INDICONS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL